

Juan Cozar Molina, sobre la no inclusión del recurrente en la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Juan Cozar Molina, contra la Resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 19 de octubre de 1987, que denegó la petición de integración del recurrente en la Escala de Guardas Rurales del Organismo y contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la anterior, primero presunta y expresa por la Orden de 31 de enero de 1989, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas, por ser conformes a Derecho y, en consecuencia, que no hay lugar al reconocimiento del derecho a integrar al recurrente en la citada Escala de Guardas Rurales, ni al abono de las cantidades con cargo a la Administración demandada que se solicitan en la demanda; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de julio de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I. F. A.

**18903** *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone el cambio de denominación de una variedad de avena inscrita en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Avena, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad, cuya denominación se modifica señalada en el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dipongo:

Unico.-Queda modificada la denominación de la variedad de avena «C 227», que ya se encuentra inscrita, pasando a denominarse «Kantora».

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de julio de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**18904** *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone la inscripción de una variedad de girasol en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, que modificaron el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dipongo:

Primero.-Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Girasol la variedad que se relaciona:

DK 3887.

Segundo.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de julio de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**18905** *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone la inscripción de variedades de cebolla en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por las Ordenes de 4 de abril y 19 de octubre de 1988, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Cebolla las variedades que se relacionan:

Inscripción provisional:

Kogane.

Lucia.

Siri.

Segundo.-La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de julio de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**18906** *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone sean dadas de baja unas variedades de maíz inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Maíz en el Registro de Variedades Comerciales, y a las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 27 de abril de 1988, que modificaron el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Quedan dadas de baja en el Registro de Variedades Comerciales de Maíz, las variedades que se relacionan:

Adour 52.

Adour 54.

Adour 62.

Biga 752.

Carto.

Delfos 753.

M 655.

Marina 751.

Prolific 754.

Score 348.

Segundo.-La fecha de baja de las variedades será la entrada en vigor de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de julio de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**18907** *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone la inscripción de una variedad de maíz en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Maíz en el Registro de Variedades Comerciales, y a las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 27 de abril de 1988, que modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de